

equipos informáticos utilizados en la Redacción de la publicación. Sigue las pautas establecidas por sus superiores en cuanto a la preparación, búsqueda y confección de noticias.

Ayudante de Redacción: Es el profesional titulado o con experiencia asimilable que posee conocimientos periodísticos básicos, siendo capaz de realizar funciones como redacción de textos sencillos que no supongan una auténtica labor de creación. Dedicado en general a auxiliar a la Redacción en la producción y realización de la publicación.

Auxiliar de Redacción: Es el profesional que, aun careciendo de titulación, se incorpora a la Redacción sin experiencia profesional suficiente, para realizar tareas y labores de apoyo, con vistas a su formación y desarrollo profesional, para lo que irá progresivamente realizando funciones de mayor complejidad.

Grupo III. Administración

Se incluyen en este grupo al personal que participa en la gestión, organización y tramitación de los asuntos económicos, administrativos, de personal y de carácter general en las diferentes áreas de la compañía.

Jefe de Servicio: Es el profesional cualificado que, con mando directo sobre el resto de las categorías de este grupo profesional, tiene la responsabilidad del trabajo, disciplina y seguridad personal de acuerdo con la organización de la empresa, hasta el límite en que quede fijada su autoridad. Su actuación está subordinada a motivos prefijados, dentro de los cuales, con iniciativa propia, realiza toda clase de funciones de control, comprobación, supervisión, gestión y operaciones de carácter administrativo.

Jefe de Sección: Es el profesional que desarrolla funciones administrativas, económicas o comerciales en una de sus ramas o en varias de ellas: Intervención general, inspección administrativa, administración presupuestaria y contable, pagaduría y nóminas, relaciones laborales, administración de asuntos generales, estudios o análisis contables o de costos y otras de análoga entidad.

Oficial 1.ª: Es el profesional que ejerce funciones de carácter administrativo y contable, significadas por la necesidad de aportación de cierta iniciativa, actuando según las instrucciones del superior inmediato, con o sin empleados de menor categoría a sus órdenes.

Oficial 2.ª: Es el profesional que tiene a su cargo análogas actividades de la categoría superior pero referidas a un turno de trabajo bajo instrucciones generales o a los aspectos menos complejos y más repetitivos de las mismas.

Auxiliar: Es el profesional al que se le encomiendan actividades de elementales características generales y administrativas con adecuada responsabilidad.

Grupo IV. Complementario general

En este grupo se integran aquellos profesionales que desempeñan funciones no comprendidas en ningún otro grupo, para las que se precisa poseer un título universitario de grado superior o medio.

Titulado Superior: Es el profesional para cuya admisión o asignación de puesto de trabajo se exigió o consideró condición básica una titulación de grado superior universitario, y que, desarrollando funciones propias de su titulación académica, no es clasificable en otras categorías profesionales de las establecidas en el presente Convenio.

Titulado Medio: Es el profesional para cuya admisión o asignación de puesto de trabajo se exige como condición básica una titulación oficial de grado medio, y que, desarrollando funciones propias de su titulación académica, no es clasificable en otras categorías profesionales de las establecidas en el presente Convenio.

5820

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2000, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de Subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, para los programas de vacaciones y termalismo para personas con minusvalía durante el año 2000.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 24 de febrero de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, de conformidad con el procedimiento establecido

en el capítulo II del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede efectuar la correspondiente convocatoria y las especificaciones de los programas objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que debe imputarse las correspondientes subvenciones,

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones para los programas de vacaciones y termalismo para personas con minusvalía, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 2000, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas que pueden ser subvencionados que figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria y que se financiarán con cargo al crédito presupuestario 31.31.487.7.9 consignado en el presupuesto del IMSERSO.

Tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.2, de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del IMSERSO (avenida de la Ilustración con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid), o en los restantes lugares indicados en el mismo apartado de la citada Orden.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden, las entidades u organizaciones que concurren a la presente convocatoria deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de programas y actividades en favor de las personas con minusvalía.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2, de la citada Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

a) Evaluación de la necesidad social: Se tendrá en cuenta el análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente.

b) Contenido técnico: Se tendrá en cuenta el contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios, a los medios y al calendario previstos, y a las actividades y servicios a desarrollar, así como los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

c) Ámbito del programa: Se tendrá en cuenta el impacto del programa y la repercusión territorial de los objetivos y actividades, la proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender y la tendencia del sector creciente o decreciente.

d) Fines y experiencia: Se tendrá en cuenta que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que la entidad cuente para la realización de los mismos.

e) Presupuesto: Se tendrá en cuenta el coste presupuestado y el coste medio por participante o beneficiario.

f) Cofinanciación: Se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada. Se valorará especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

g) Voluntariado y participación: Se tendrá en cuenta la colaboración con carácter voluntario de las personas asociadas de la propia entidad así como de personas voluntarias ajenas a la misma.

h) Continuidad: Se tendrá en cuenta los programas en que persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, hayan obtenido una valoración positiva de su ejecución.

Sexto.—Aprobar el formulario de solicitud/ficha individual e informe médico en el caso de termalismo, en el que se debe cumplimentar las solicitudes individuales para participar en los turnos de vacaciones y termalismo y seguimiento del programa conforme al que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Séptimo.—Aprobar el logotipo que identifica el origen de la subvención que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo III.

Madrid, 25 de febrero de 2000.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

ANEXO I

Primero. *Programa de vacaciones dirigido a personas con minusvalía.*—El programa, con arreglo a las especificaciones que siguen, tiene por objeto lograr la máxima integración personal y social de las personas con minusvalía, mediante la realización de turnos de vacaciones lo más normalizados posible, facilitando su acceso a los bienes del ocio y la cultura y el descanso de las familias que tienen a su cargo personas discapacitadas.

Programa: Se entiende por programa el conjunto de turnos que componen el total de actividades para las que se solicita la subvención.

Turno: Es el elemento unitario básico realizado por un grupo de personas determinado y homogéneo, en un lugar y fechas concretos, lo que supone un coste por plaza común a todos los miembros del grupo. En cada turno se consideran incluidos los días de salida y de regreso siendo el número de pernотaciones uno menos que el de los días de duración.

Monitores: Son las personas que actúan por designación de la entidad objeto de subvención para ejercer las funciones de coordinar el grupo y ordenar la celebración del turno al cumplimiento de los objetivos del programa. Uno de los monitores, o en su caso el monitor único, será a su vez designado por la Entidad como delegado responsable general del turno.

Acompañante: Es la persona que participa en un turno para asistir en las actividades de la vida diaria a un beneficiario. Su responsabilidad se limita al cuidado de la persona a que acompaña.

Gastos subvencionables: La subvención se destinará a cubrir gastos de alojamiento, manutención, transporte y póliza de seguros en la cuantía máxima que se determine en la Resolución de concesión. Asimismo, a cubrir el reembolso de los gastos derivados de la actividad de los monitores voluntarios, en los términos de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, gastos de gestión y administración del programa y del delegado responsable de cada turno, en el porcentaje máximo que sobre el total subvencionado se determine en la Resolución de concesión y que no podrá ser superior al 8% de dicho total.

Los gastos de alojamiento incluyen los ocasionados por la pernотación de los días de duración del turno, incluidos los desayunos en su caso. Los gastos de manutención comprenden los que el grupo realice en concepto de comidas durante la celebración del turno, incluidos los realizados durante los viajes de ida y regreso. Los gastos de transporte incluyen los ocasionados por el traslado al lugar de destino y regreso, pudiendo incluir además los derivados de la disposición de medio de transporte adaptado en el lugar de destino, cuando se acredite su necesidad y así se acuerde en la Resolución de concesión.

Requisitos: Que en el programa participen personas con minusvalía precedentes de, al menos, diez Comunidades Autónomas.

Que el programa esté abierto a personas con minusvalía que reúnan los requisitos que se establecen, ya estén o no integradas en alguna asociación o centro.

Que se prevea estructurado en turnos en función del colectivo destinatario con una duración mínima de siete días y máxima de quince días (catorce noches). Podrán preverse turnos de menor duración siempre que el objetivo sea la participación en eventos extraordinarios o en actividades culturales.

Que el conjunto de personas con minusvalía participante en cada turno cuente con un adecuado número de personas competentes en calidad de monitores y, en su caso, de acompañantes, según el tipo de minusvalía. Que exista un delegado responsable del turno, que actúe en representación de la entidad subvencionada.

Que se establezca una cuota de participación a abonar tanto por los beneficiarios como por sus acompañantes, no así por los monitores. Su cuantía no podrá ser inferior al 20 por 100 ni superar el 50 por 100 del coste real plaza resultante de los gastos considerados subvencionables del turno de que se trate.

Que los beneficiarios tengan dieciséis años o más años y que para su selección se apliquen criterios y/o baremos por los que se primen las situaciones de mayor necesidad socioeconómica, grado de minusvalía, no haber asistido a anteriores convocatorias, así como la necesidad de descanso familiar.

Pueden asistir con carácter excepcional los hijos de los beneficiarios, menores de dieciséis años, siempre que se justifique la imposibilidad de participar en el programa sin mantener a los hijos en su compañía.

Que se disponga de una póliza de seguros que cubra como mínimo transporte sanitario de heridos o enfermos, gastos de desplazamiento y estancia de un acompañante o familiar junto al asegurado hospitalizado, transporte del asegurado fallecido, seguro de accidentes del medio de transporte y responsabilidad civil privada del asegurado.

Que cada beneficiario sólo participe de modo subvencionado en un turno bien de vacaciones, bien de balneario, no financiándose su participación en segundos turnos aunque sea a través de diferentes asociaciones.

Que se aporte compromiso de que, en el caso de que el programa sea subvencionado, se comunicarán al IMSERSO los turnos definitivos a ejecutar con el importe subvencionado, con arreglo al impreso adjunto a la resolución de concesión y con antelación de, al menos, quince días a la celebración de cada uno de ellos.

Prioridades: Los programas presentados por las federaciones y confederaciones con probada experiencia en la gestión de programas similares, especialmente si incluyen turnos dirigidos a colectivos con patologías específicas.

Los programas que, ofreciendo similares servicios y características, supongan un menor coste por plaza, así como los más normalizados, realizados en temporada propia de vacaciones y con un número de beneficiarios limitado por turno adecuado al objetivo del programa.

Los programas en los que al menos un 70 por 100 de las personas con minusvalía psíquica que participen estén afectados por deficiencia mental media, severa o profunda y al menos el 90 por 100 de los beneficiarios con minusvalía física participantes tenga un grado de minusvalía superior al 50 por 100.

Segundo. *Programa de termalismo dirigido a personas con minusvalía.*—El programa, con arreglo a las especificaciones que siguen, tiene por objeto favorecer la calidad de vida y autonomía de las personas con minusvalía, mediante la realización de turnos para tratamientos en balnearios, facilitando su acceso a los bienes de la salud.

Programa: Se entiende por programa el conjunto de turnos que componen el total de actividades para las que se solicita la subvención.

Turno: Es el elemento unitario básico realizado por un grupo de personas determinado y homogéneo, en un mismo balneario, lo que supone un coste por plaza común a todos los miembros del grupo. En cada turno se consideran incluidos los días de salida y de regreso siendo el número de pernотaciones uno menos que el de los días de duración.

Monitores: Son las personas que actúan por designación de la entidad objeto de subvención para ejercer las funciones de coordinar el grupo y ordenar la celebración del turno al cumplimiento de los objetivos del programa. Uno de los monitores, o en su caso el monitor único, será a su vez designado por la entidad como delegado responsable general del turno.

Acompañante: Es la persona que participa en un turno para asistir en las actividades de la vida diaria a un beneficiario y prestar la colaboración personal precisa en la aplicación del tratamiento. Su responsabilidad se limita al cuidado de la persona a que acompaña.

Gastos subvencionables: La subvención se destinará a cubrir gastos de alojamiento y manutención, tratamiento termal, transporte y póliza de seguros en la cuantía máxima que se determine en la Resolución de concesión. Asimismo a cubrir el reembolso de los gastos derivados de la actividad de los monitores voluntarios, en los términos de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, gastos de gestión y administración del programa y de los delegados de los turnos, en el porcentaje máximo que sobre el total subvencionado se determine en la Resolución de concesión y que no podrá ser superior al 8% de dicho total.

Los gastos de alojamiento incluyen los ocasionados por la pernотación de los días de duración del turno. Los gastos de manutención comprenden los que el grupo realice en concepto de comidas durante la celebración del turno en el balneario, incluidos los realizados durante los viajes de ida y regreso. Los gastos por tratamiento termal incluyen el reconocimiento médico al ingresar en el balneario, el tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario, el seguimiento médico del tratamiento e informe final. Quedan excluidos los tratamientos añadidos por cuenta del beneficiario. Los gastos de transporte incluyen los ocasionados por el traslado al lugar de destino y regreso, pudiendo incluir además los derivados de la disposición de medio de transporte adaptado en el lugar de destino, cuando se acredite su necesidad y así se acuerde en la Resolución de concesión.

Requisitos: Que el programa se prevea estructurado en turnos en función del colectivo destinatario, con una duración de quince días (catorce noches).

Que el programa esté abierto a personas con minusvalía que reúnan los requisitos que se establecen, ya estén o no integradas en alguna asociación o centro, y que para la selección de los beneficiarios, que deben tener una edad igual o superior a dieciséis años, se apliquen criterios y/o baremos por los que se primen las situaciones de mayor necesidad socioeconómica y de ventajas del tratamiento, quedando excluidos en todo caso aquellos en que el mismo pueda presentar contraindicaciones.

Pueden asistir con carácter excepcional los hijos de los beneficiarios, menores de dieciséis años, siempre que se justifique la imposibilidad de participar en el programa sin mantener a los hijos en su compañía.

Que por cada solicitante se aporte con la solicitud el anexo correspondiente al informe médico preceptivo, suscrito por facultativo pertinente, incluida indicación de si el tratamiento termal solicitado es recomendable o presenta contraindicaciones, así como el tratamiento médico actual del solicitante.

Que cada beneficiario sólo participe de modo subvencionado en un turno bien de vacaciones, bien de balneario, no financiándose su participación en segundos turnos aunque sea a través de diferentes asociaciones.

Que el conjunto de personas con minusvalía participante en cada turno cuente con un adecuado número de personas competentes en calidad de monitores y, en su caso, de acompañantes, según el tipo de minusvalía. Que exista un delegado responsable del turno, que actúe en representación de la entidad subvencionada.

Que se establezca una cuota de participación a abonar tanto por los beneficiarios como por sus acompañantes, no así por los monitores. Su cuantía no podrá ser inferior al 20 por 100 ni superar el 50 por 100 del coste real/plaza resultante de los gastos considerados subvencionables del turno de que se trate.

Que los turnos se celebren en estaciones termales, con aguas mineralo-medicinales declaradas de utilidad pública, inscritas en la Asociación

Nacional de Estaciones Termales que, de acuerdo con las necesidades de los posibles usuarios del programa indicadas por el IMSERSO a la misma, reúnan condiciones de accesibilidad incluso en habitaciones o estén adaptados a las dificultades de aquellos y que cuenten con personal suficiente y adecuado para la ejecución de los tratamientos.

Que se disponga de una póliza de seguros que cubra como mínimo transporte sanitario de heridos o enfermos, gastos de desplazamiento y estancia de un acompañante o familiar junto al asegurado hospitalizado, transporte del asegurado fallecido, seguro de accidentes del medio de transporte y responsabilidad civil privada del asegurado.

Que se aporte compromiso de que, en el caso de que el programa sea subvencionado, se comunicarán al IMSERSO los turnos definitivos a ejecutar con el importe subvencionado, con arreglo al impreso adjunto a la resolución de concesión y con antelación de, al menos, quince días a la celebración de cada uno de ellos.

Prioridades: Los programas presentados por las federaciones y confederaciones con probada experiencia en la gestión de programas similares y a realizar en coordinación con la Asociación Nacional de Estaciones Termales.

Los programas en los que el número de usuarios sea el mas adecuado a las posibilidades del balneario, medios de personal y tipo de minusvalía.

ANEXO II

PROGRAMA VACACIONES Y TERMALISMO PERSONAS CON MINUSVALIA - 2000 - IMSERSO**SOLICITUD/FICHA INDIVIDUAL DE BENEFICIARIOS**Nº

Vacaciones <input type="checkbox"/>	Termalismo <input type="checkbox"/>
Destino: _____	Balneario solicitado: _____
Turno: _____	Turno: _____

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____	D.N.I.: _____
F.Nacim: ___/___/___	Sexo : _____ Domicilio: _____
Tfno: _____	Localidad: _____ C.P.: _____ Prov: _____

2. PROCEDENCIA: A través de Asociación o Centro A través de centro IMSERSO Particular

Asociación/Centro proponente: _____
Régimen de Asistencia: interno <input type="checkbox"/> externo <input type="checkbox"/> mediopensionista <input type="checkbox"/> ajeno <input type="checkbox"/>

3. ACOMPAÑANTE (en caso de dependencia para actividades de la vida diaria)

Apellidos y nombre : _____	D.N.I.: _____
Relación con beneficiario: _____	Cuota de participación _____ Ptas.

4. CARACTERÍSTICAS PERSONALES (cumplimentar todas las casillas necesarias)

Grado de minusvalía: _____ %	C.I. : _____
Tipo de minusvalía : (cumplimentar todas las casillas necesarias)	
Física <input type="checkbox"/> Psíquica <input type="checkbox"/> Sensorial <input type="checkbox"/> Otras minusvalías asociadas <input type="checkbox"/> Enfermedad mental <input type="checkbox"/>	

5. COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (cumplimentar todas las casillas necesarias)

Convive con padre: <input type="checkbox"/>	Convive con familia sólo en vacaciones: <input type="checkbox"/>
Convive con madre: <input type="checkbox"/>	No tiene familia o no se relaciona con ella: <input type="checkbox"/>
Convive con hermano/s: (indicar nº) <input type="checkbox"/>	Acogido de hecho (centro residencial, piso tutelado, etc.): <input type="checkbox"/>
Convive con abuelos u otro familiar: <input type="checkbox"/>	

6. SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR DEL BENEFICIARIO

Recursos personales:		Pensión	Otros
Sin ingresos <input type="checkbox"/>	Hasta 48.420 ptas./mes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	entre 48.420 y 58.590 ptas./mes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sólo 8.065 pesetas/mes <input type="checkbox"/>	entre 58.590 y 95.000 ptas./mes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(Prestación familiar por hijo a cargo minusválido)	más de 95.000 ptas./mes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Recursos familiares:			
Renta per cápita familiar anual: _____ Ptas.			
(Ingresos totales anuales de la unidad familiar dividido entre el número de miembros)			

Cuota de participación:
 _____ Ptas.
 _____ %coste turno

Fecha y Firma

A rellenar por la Entidad

ENTIDAD SUBVENCIONADA <input type="text"/>	TURNO Nº <input type="text"/>	FECHA <input type="text"/>
--------------------------------------------	-------------------------------	----------------------------

INFORME MEDICO (en caso de solicitud de Balneario)

ANEXO II

Nombre y Apellidos: _____

*Se vale por sí mismo para la realización de las actividades diarias

*Utiliza silla de ruedas para desplazarse

*Presenta trastornos graves que puedan producir alteraciones en la convivencia

*Padece enfermedad infecto-contagiosa En caso afirmativo indicar cual: _____

*Presenta patología grave:

Cardio-vascular	<input type="checkbox"/>	Endocrina	<input type="checkbox"/>
Digestiva y/o hepática	<input type="checkbox"/>	Neurológica	<input type="checkbox"/>
Renal	<input type="checkbox"/>	Respiratoria	<input type="checkbox"/>

*Presenta algunos de los siguientes procesos:

Caquexia o estado general muy deteriorado	<input type="checkbox"/>	Procesos Neoplásicos	<input type="checkbox"/>
I.A.M. o Accidente cerebro-vascular reciente	<input type="checkbox"/>	Úlceras varicosas	<input type="checkbox"/>
T.B.C. reciente	<input type="checkbox"/>	Cirugía reciente	<input type="checkbox"/>

*Diagnóstico orientativo de todas las enfermedades que padece:

*Tratamiento actual: (Indicar o aportar certificado o informe médico)

*Indicar tipo de tratamiento termal adecuado:

Reumatológico

Nº de articulaciones afectadas y lateralidad: Cadera o rodilla Muñeca o mano

Columna Codo

Hombro Tobillo o pie

Señalar si existen: Impotencia funcional Deformidad

Dolor Rigidez

Respiratorio

Padece enfermedad de: Vías respiratorias altas y/o vías respiratorias bajas

Vías respiratorias bajas

Indicar si existe, de forma importante:

Clinica llamativa	<input type="checkbox"/>	Alteraciones radiológicas importantes	<input type="checkbox"/>
Auscultación bronco pulmonar severa	<input type="checkbox"/>	Alteraciones gasométricas severas	<input type="checkbox"/>
		Nº de agudizaciones en el último año	<input type="checkbox"/>

<input type="checkbox"/> Digestivo	Nº de procesos agudos en el último año:	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Renal y vías urinarias	Nº de procesos agudos en el último año:	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Dermatológico	Nº de procesos agudos en el último año:	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Neuropsíquico	Nº de procesos agudos en el último año:	<input type="checkbox"/>

*Señalar antecedentes personales, valoración acerca de si el tratamiento es recomendable o presenta contraindicaciones y otras observaciones de interés:

Informe emitido por el Dr.: _____ Colegiado nº: _____

Firma y fecha

ANEXO III

Logotipo

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:

Subvencionado por:



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS
SOCIALES

Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «Gill Sans» y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

5821

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2000, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO), por la que se convoca la concesión de subvenciones sometidas al Régimen General de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, en las áreas de atención a mayores, personas con minusvalía, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, durante el año 2000.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 24 de febrero de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos, de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de los programas que, en las áreas de atención a mayores, personas con minusvalía, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que debe imputarse las correspondientes subvenciones.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de subvenciones en las áreas de mayores, personas con minusvalía e inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Área de Asuntos Sociales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y sus organismos adscritos y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Establecer los programas que pueden ser subvencionados, que figuran relacionados en el anexo I de la presente convocatoria, y que se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios, consignados en el presupuesto del IMSERSO, 34.38.487.7.9 para mayores, 34.38.487.7.9 y 34.38.78.00 para personas con minusvalía y 33.33.487.7.9 para inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Tercero.—Aprobar el logotipo que identifica el origen de la subvención, que deberá incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los programas subvencionados. Dicho modelo es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Cuarto.—Además de los requisitos de carácter general establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden, las entidades u organizaciones que concurren a la presente convocatoria con programas para personas mayores o para personas con minusvalía deberán dedicarse, en concordancia con sus normas estatutarias, con carácter exclusivo y habitual, a la realización de programas y actividades en favor de las personas mayores, o de las personas con minusvalía.

En el caso de las entidades u organizaciones que concurren con programas para inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, deberán dedicarse con carácter habitual a la realización de programas y actividades en favor de este colectivo y tener capacidad, estructura, y cobertura territorial suficientemente acreditada ante el IMSERSO. Las organizaciones subvencionadas, facilitarán, con carácter trimestral, información sobre la situación de integración de los usuarios y beneficiarios al Observatorio Permanente de la Inmigración, utilizando los medios técnicos y el formato que éste les proporcione.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1.2, de la Orden de bases reguladoras, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la Dirección General del IMSERSO (avenida de la Ilustración con vuelta a Ginzo de Limia, 28029 Madrid), o en los restantes lugares indicados en el mismo apartado de la citada Orden.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada Orden de bases reguladoras, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de los programas:

a) Evaluación de la necesidad social: Se tendrá en cuenta el análisis o estudio de la necesidad social de los objetivos propuestos en relación con la cobertura pública o privada existente.

b) Contenido técnico: Se tendrá en cuenta el contenido técnico del programa y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes y/o beneficiarios, a los medios y al calendario previstos, y a las actividades y servicios a desarrollar, así como los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.

c) Ámbito del programa: Se tendrá en cuenta el impacto del programa y la repercusión territorial de los objetivos y actividades, la proporcionalidad respecto a la población a la que se prevé atender y la tendencia del sector creciente o decreciente.

d) Fines y experiencia: Se tendrá en cuenta que los programas propuestos sean acordes con los fines estatutarios de la entidad y la experiencia operativa con que la entidad cuente para la realización de los mismos.

e) Presupuesto: Se tendrá en cuenta el coste presupuestado y el coste medio por participante o beneficiario.

f) Cofinanciación: Se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada. Se valorará especialmente los programas que se presenten cofinanciados por la propia entidad.

g) Voluntariado y participación: Se tendrá en cuenta la colaboración con carácter voluntario de las personas asociadas de la propia entidad así como de personas voluntarias ajenas a la misma.

h) Continuidad: Se tendrá en cuenta los programas en que persistiendo la necesidad y habiendo recibido subvención en las convocatorias anteriores, hayan obtenido una valoración positiva de su ejecución.

Madrid, 25 de febrero de 2000.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

ANEXO I

Programas que se convocan

A) Programas para mayores

Primero.—Mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales de las entidades.

Los programas tienen por objeto colaborar con el movimiento asociativo facilitando la disponibilidad de medios básicos precisos para el cumplimiento de sus objetivos.

El mantenimiento incluye la financiación de los gastos corrientes en bienes y servicios derivados del local en que se ubique la sede social de la entidad, obras de conservación, mantenimiento y pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariables por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos inmuebles, así como suministros, material fungible de oficina y ofimática, correo y otros análogos.

El funcionamiento y actividades habituales tiene como objetivo el desarrollo de las actividades propias y habituales de la entidad incluyendo los gastos derivados del personal de la misma, de las reuniones de los órganos de gobierno, de la difusión, información, orientación y asesoramiento dirigidos a sus asociados y personas objeto de atención y otras similares, con exclusión de los derivados de las sedes o representaciones locales y entidades que la integran.

Requisitos: Que se aporte acreditación sobre la titularidad (propiedad, arrendamiento, precario, cesión u otros) del inmueble sede de la entidad.